



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 166-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito, Distrito Metropolitano, 12 de septiembre de 2024.- A las 16:00.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente: **i)** Las razones de citación realizadas a los denunciados, suscritas por el señor Jorge Alfonso Duque, notificador-citador de este Tribunal. **ii)** El escrito suscrito por los señores Jorge Antonio Quispe Gonzabay, Victoria Soraida Saavedra Gonzabay, Augusto Estuardo Gutiérrez Ruidíaz y por el doctor Guillermo González, presentado a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, el 11 de septiembre de 2024. **iii)** El Oficio Nro. DP-DP17-2024-0317-O, firmado electrónicamente por el abogado Mario Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, presentado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el 11 de septiembre de 2024.

ANTECEDENTES. -

1. El 20 de agosto de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹ suscrito por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora Provincial Electoral de Santa Elena, del Consejo Nacional Electoral y por su abogado defensor Juan Suárez Ponce; quien interponen una denuncia en contra de los señores: magíster Victoria Saavedra Gonzabay, ingeniero Jorge Antonio Quispe Gonzabay y señor Augusto Estuardo Gutiérrez Ruidíaz, por el presunto cometimiento de una infracción relativa a las cuentas de campaña del proceso electoral "Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023", tipificado en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia².

¹ Expediente fs. 306-311.

² "Art. 281.- Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas: 1. Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento".



2. El 04 de septiembre de 2024, se procedió con la citación de manera personal al ingeniero Jorge Antonio Quispe Gonzabay, en calidad de procurador común de la Alianza Actuemos, Lista 23-62-65, conforme se desprende de la razón³ sentadas por el señor Jorge Alfonso Duque, notificador-citador de este Tribunal.
3. El 04 de septiembre de 2024, se procedió con la citación de manera personal al señor Augusto Estuardo Gutiérrez Ruidíaz, en calidad de jefe de campaña de la Alianza Actuemos, Lista 23-62-65, conforme se desprende de la razón⁴ sentadas por el señor Jorge Alfonso Duque, notificador-citador de este Tribunal.
4. El 04 y 05 de septiembre de 2024, se procedió con la citación mediante la primera boleta y de manera personal al magíster Victoria Soraida Saavedra Gonzabay, responsable de manejo económico de la Alianza Actuemos, Lista 23-62-65, conforme se desprende de las razones⁵ sentadas por el señor Jorge Alfonso Duque, notificador-citador de este Tribunal.
5. El 11 de septiembre de 2024, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por los señores Jorge Antonio Quispe Gonzabay, Victoria Soraida Saavedra Gonzabay, Augusto Estuardo Gutiérrez Ruidíaz y por el doctor Guillermo González, en el cual dan contestación en cumplimiento al auto de admisión de 03 de septiembre de 2024, dentro del término concedido.
6. El 11 de septiembre de 2024, ingresó a través de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio⁶ Nro. DP-DP17-2024-0317-O, firmado electrónicamente por el abogado Mario Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, en el cual se designa como defensor público al doctor German Jordán.

Al respecto, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO: Correr traslado a la denunciante licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora provincial Electoral de Santa Elena, del Consejo Nacional Electoral con el contenido de la contestación de los denunciados; ingeniero Jorge Antonio Quispe Gonzabay, magíster Victoria Soraida Saavedra Gonzabay, señor Augusto Estuardo Gutiérrez Ruidíaz.

SEGUNDO: Que, los denunciados; ingeniero Jorge Antonio Quispe Gonzabay, magíster Victoria Soraida Saavedra Gonzabay, señor Augusto Estuardo Gutiérrez Ruidíaz, en el término de un (1) día, cumplan con lo dispuesto en el numeral 9 del

³ Expediente fs. 344.

⁴ Expediente fs. 346

⁵ Expediente fs. 348-349

⁶ Expediente fs. 359



artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con el numeral 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, por lo que:

"(...) 9. El nombre y firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y lo firma de su abogado patrocinador".

Respecto a lo antes citado la defensa técnica de los denunciados deberá acreditar con su credencial en la calidad de abogado.

TERCERO: Notificar con el contenido del presente auto:

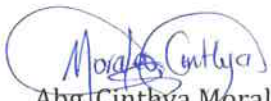
- A la denunciante licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora Provincial Electoral de Santa Elena y su abogado defensor en los correos electrónicos: *santaelena@cne.gob.ec; juliaaguilar@cne.gob.ec monicalindao@cne.gob.ec y juansuarez@cne.gob.ec.* así como en la casilla contencioso electoral No. 29 de este Tribunal.
- A los denunciados ingeniero Jorge Antonio Quispe Gonzabay, magíster Victoria Soraida Saavedra Gonzabay, señor Augusto Estuardo Gutiérrez Ruidiaz, en los correos electrónicos *guillermogonzalez333@yahoo.com; jorge_aqq@msn.com; saavedragvictoria08@outlook.com y aguchohutierrez0@gmail.com*
- Al defensor público, doctor German Jordán, en el correo electrónico *gjordan@defensoria.gob.ec*

CUARTO: Publicar el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Continúe actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora Ad-Hoc del despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -"F)" Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para fines de Ley.-


Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**



